lada de Potosí» debiendo aprovecharla por la boca toma que tiene ya establecida en el puente que se halla al Sur de la ciudad de Galeana, que es donde están situadas las aguas motivo de este denuncio.

2ª El interesado enterará en la Tesorería General del Estado $115 (ciento quince pesos) como valor del agua otorgada en merced.

Tenemos el honor de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 9 de Octubre de 1903.—*A. Lartigue*, Diputado Secretario.—*A. Botello*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 8.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.—Se aprueba la exención de impuestos Municipales y del Estado que el Ejecutivo ha otorgado, por el término de cinco años, á los Sres. Víctor G. Varro y Hugo Dickson, por el capital que inviertan en maquinaria y material para una fábrica de dulces."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los siete días del mes de Octubre de mil novecientos tres.—*P. Benítez Leal*, Diputado Presidente.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*A. Botello*, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 13 de 1903.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 9.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.—Se aprueba la exención de impuestos Municipales y del Estado, que por el término de diez años, ha otorgado el Ejecutivo al Sr. Sinforiano Alcocer por el capital que invierta en el establecimiento de un Monte de Piedad con sucursales en distintos puntos de esta Capital.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los siete días del mes de Octubre de mil novecientos tres.—*P. Benítez Leal*, Diputado Presidente.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*A. Botello*, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 13 de 1903.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 10.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.—Se aprueba la exención de impuestos del Estado y Municipales, otorgada por el Ejecutivo y por el término de diez años al Sr. Alberto G. Cárdenas ó á la Compañía que organice, por el capital que invierta en una fábrica ó fábricas de cemento que desea establecer en San Nicolás Hidalgo."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los siete días del mes de Octubre de mil novecientos tres.—*P. Benítez Leal*, Diputado Presidente.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*A. Botello*, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 13 de 1903.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 11.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Se concede amnistía:

I. A los que intervinieron en el tumulto ocurrido en la mañana del 2 de Abril del presente año, en la Plaza de Zaragoza de esta Ciudad, que no resulten directamente responsables de los delitos de homicidio y lesiones que tuvieron efecto en aquel suceso.

II. A los responsables del delito de ultrajes al Gobernador del Estado, cometido por medio de un escrito de fecha 29 de Abril antedicho, dirigido á la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los 12 días del mes de Octubre de mil novecientos tres.—*P. Benítez Leal*, Diputado Presidente.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*A. Botello*, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 13 de 1903.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 12.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.—Se aprueba la concesión otorgada por el Ejecutivo á la Agencia Mercantil R. G. Dun y Cía. de Nueva York, sobre exención de impuestos Municipales y del Estado, durante cinco años á la sucursal que establezca dicha agencia, en esta Ciudad."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos tres.—*P. Benitez Leal*, Diputado Presidente.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*A. Botello*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 14 de 1903.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 13.—El XXXII Congreso Constitucio-

nal del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.—Se aprueba la concesión otorgada por el Ejecutivo al Sr. Rodolfo Haas ó á la Compañía que él organice, sobre exención de impuestos del Estado y Municipales, durante cinco años, por el capital que invierta en el establecimiento y servicio de relojes eléctricos en esta Ciudad."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los dieciseis días del mes de Octubre de mil novecientos tres.---*P. Benitez Leal*, Diputado Presidente.---*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.---*A. Botello*, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 16 de 1903.---*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 7.– El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Unica.—Se aprueban las cuentas de propios y arbitrios giradas por las Tesorerías de los Municipios de Abasolo, Agualeguas, Allende, Apodaca, Aramberri, Bustamante, Cadereita Jiménez, Carmen, Cerralvo, Ciénega de Flores, Colombia, China, Dr. Arroyo, Dr. Cos, Dr. González, Galeana, García, Garza García, General Bravo, General Es-

cobedo, General Terán, General Treviño, General Zuazua, Guadalupe, Higueras, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Lampazos, Linares, Los Aldamas, Los Herreras, Marin, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Monterrey, Parás, Pesquería Chica, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Santa Catarina, San Nicolás Hidalgo, San Nicolás de los Garzas, Santiago, Vallecillo, Villaldama, y Zaragoza, correspondientes al año de 1902."

Tenemos el honor de trascribirlo á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 14 de Octubre de 1903.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*A. Botello*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 8.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Unica.—Se aprueban las cuentas giradas por el C. Tesorero General del Estado, desde el 1º de Marzo de 1902 hasta el 31 de Agosto del corriente año."

Tenemos el honor de trascribirlo á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 14 de Octubre de 1903.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*A. Botello*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 14.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.—Se aprueba la concesión otorgada por el Ejecutivo á los Sres. C. Holck y Cía. y Guido Moebius, sobre exención de impuestos del Estado y Municipales, durante siete años, por el capital que inviertan en una fábrica de cerillos en esta Ciudad."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos tres.—*P. Benitez Leal*, Diputado Presidente.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*P. C. Martinez*, Diputado Secretario"

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 19 de 1903.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 15.—El XXXII Congreso Constitucio-

nal del Estado, representado al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.—Se aprueba la resolución dictada por el Ejecutivo del Estado, con fecha 5 de Febrero último, relativa á la fijación de límites entre los Municipios de Montemorelos y General Terán.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos tres.—*P. Benítez Leal*, Diputado Presidente.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 19 de 1903.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 16.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.—Se aprueba la concesión otorgada por el Ejecutivo al Sr. Gerónimo Elizondo, sobre exención de impuestos del Estado y Municipales, durante cinco años, al capital no menor de

diez mil pesos que invierta en una fábrica de antiselenita en esta Ciudad."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veintiun días del mes de Octubre de mil novecientos tres.—*P. Benítez Leal*, Diputado Presidente.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 21 de 1903.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 3—En oficio núm. 3,302 fecha dos del corriente dice al Sr. Gobernador el del Estado de Chihuahua, lo que sigue:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º y 10º de la Ley Reglamentaria del 113 de la Constitución Federal, suplico á Ud. se sirva dictar sus respetables órdenes para que en esa Entidad Federativa, se proceda á la busca y aprehensión de José Larroque á quien el Juez 1° de Letras del Distrito Hidalgo procesa por el delito de peculado que el Código Penal de este Estado castiga con la pena de hasta de doce años de prisión; protestando á Ud. que la orden de aprehensión procede de autoridad competente y, que tan luego como se tenga noticia de la captura, se remitirá exhorto en debida forma contra el indiciado,

cuya filiación es la siguiente:

Natural de la Baja California, edad 46 años, estado civil, casado, estatura alta, complexión regular, color trigueño, pelo negro, ojos cafés, nariz aguileña, boca regular, bigote escaso, entre cano, viste decentemente, sombrero cubita, usa lentes."

Y lo trascribo á Ud. por acuerdo superior, para su conocimiento, recomendándole proceda, desde luego, en el Municipio de su cargo, á la busca y aprehensión del individuo de quien se trata en el oficio inserto; debiendo esa autoridad, si se lograre dicha aprehensión, dar cuenta inmediatamente á esta Secretaría, y en caso contrario, avisar á la misma del resultado, dentro del término de un mes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 24 de 1903.---El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri.*---Al C. Alcalde 1° de

---

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 17.---El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.—Se aprueba la concesión otorgada por el Ejecutivo al Sr. Alberto González Garza, sobre exención de impuestos Municipales y del Estado, durante cinco años, por el capital que invierta en el establecimiento de un servicio de Men-

sajerías en esta ciudad."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos tres.—*P. Benitez Leal*, Diputado Presidente.—*A. Lartigue*, Diputado Secretario.—*P. C. Martinez*, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 30 de 1903.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 18.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.—Se aprueba la concesión otorgada por el Ejecutivo á los Sres. Luis K. Freeze y Juan D. Fernández, sobre exención de impuestos Municipales y del Estado, durante cinco años, por el capital de $14,000.00 cts. catorce mil pesos que han invertido en el establecimiento de una negociación para la explotación de maderas del bosque denominado "Mesa de Gutiérrez" en la Municipalidad de Marín.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandán-

dolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso en Monterrey, á los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos tres.—*P. Benítez Leal*, Diputado Presidente.—*A. Lartigue*, Diputado Secretario.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 30 de 1903.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 9.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"1° Se otorga merced, sin perjucio de tercero á los Sres. Bernabé Castillo, Eleuterio Mendoza, Guillermo Rosales, Refugio Rodríguez, Ricardo Robledo, Macedonio Mata, Juan Martínez Bernal, Donaciano Camero, Ignacio Villanueva, Ventura, Pantaleón, Pascual, y Angel Castillo, Francisco Inguanzo, Juan Galván, Severiano, Pedro y Celestino Torres, Manuel Martínez y Jose Mª Marín, de 104 litros por segundo que resultan sobrantes de mercedes anteriores del agua de los manantiales llamados «Rio Blanco» y «Ojo de Agua» en la Municipalidad de Zaragoza.

"2º Los interesados enterarán en la Tesorería General del Estado $160 00 ciento sesenta pesos por la merced concedida."

Tenemos el honor de trascribirlo á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 30 de Octubre de 1903.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 10.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Unica.—No se concede á Demetrio Guerrero la conmutación que solicita de la pena de muerte que le fué impuesta por los homicidios que cometió en las personas de Cayetano Romero y Francisco Casas."

Tenemos el honor de trascribirlo á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 4 de Noviembre de 1903.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretario del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular.—Procedentes de la Secretaría de Fomento se hallan en esta Oficina las medallas y diplomas concedidos á los Expositores del Estado en el Certamen Internacional celebrado en la Ciudad de París, el año de 1900.

Y como entre tales recompensas se encuentra una acordada en favor de..... se le suplica ocurra ante esta propia Oficina á recojerla, ó de no poder hacerlo se sirva nombrar una persona que la reciba, y participar quien sea.

Libertad y Constitución. Monterrey, 6 de No-